



## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 en relación con el artículo 20 apartados 1 y 2, ambos de la Ley 39 de 28 de diciembre de 1.988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de piscina y ocupación del recinto, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.-

1.- La cuantía de esta tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2.- La tarifa de esta ordenanza será la siguiente:

1.- Por la entrada personal a la piscina:

De personas mayores:	Residentes: 1,20 € No residentes: 2,40 €
De niños hasta 14 años:	Residentes: gratis No residentes: 1,20 €

2.- Abono mensual:

Personas mayores: Residentes: 30,00 €

3.- Abono trimestral:

Personas mayores: Residentes: 72,00 €

ARTICULO 4.-

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar en el recinto de que trate.